



FIRMADO POR

FERNANDO LOPEZ LOPEZ
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 126803Q

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte:

D. Fernando López López, con DNI nº _____ en calidad de Presidente de la Asociación de A.P.C.O.M. G-30078927 con domicilio social en C/ Camino de Mayrena, "El Copo", s/n y nº de registro E.149.1 (Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia).

Y de otra:

D. José Francisco García Fernández, provisto de DNI nº _____, en representación de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF/NIF P3001500B en su condición de Alcalde.

Ambas partes en el respectivo carácter en el que actúan se reconocen capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. – Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los programas formativos profesionales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CONVENIO PRÁCTICAS APCOM - SEFYCU 1900870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FERNANDO LOPEZ LOPEZ
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 126803Q

SEGUNDO.– Los alumnos del programa formativo profesional que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO. – El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO. – El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda. – La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con Apcom y, junto con el tutor del programa formativo profesional a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera. – La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo.

Cuarta. – Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del programa formativo profesional. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales.

Quinta. – Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcional o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CONVENIO PRÁCTICAS APCOM - SEFYCU 1900870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FERNANDO LOPEZ LOPEZ
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 126803Q

de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación a Apcom, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta. – Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima. – La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Octava. – Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por la póliza de seguro que la Asociación Apcom tiene suscrita para el desarrollo del Programa Formativo Profesional, de acuerdo con su normativa reguladora.

Novena. – La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Décima. – La Asociación Apcom comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Undécima. – El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CONVENIO PRÁCTICAS APCOM - SEFYCU 1900870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FERNANDO LOPEZ LOPEZ
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

RRHH

Expediente 126803Q

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

LA EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA

LA ASOCIACIÓN



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/05/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA MARIA PEREA MORALES
10/05/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CONVENIO PRÁCTICAS APCOM - SEFYCU 1900870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>